ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-0008-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y CONSORCIO BIBLIOPARQUE ARSAF

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el Entre JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del MUNICIPIO DE FUNZA, por una parte; y por la otra **CONSORCIO BIBLIOPARQUE ARSAF** identificada con el NIT. 902.118.401-0 representado legalmente por **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA** con cédula de ciudadanía No 1082774968, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 982 del 15 de septiembre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número -LP-0008-2026.

II. Que mediante Resolución No. 1158 del 15 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO, EL AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO,

REFORZAMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL Y REMODELACIÓN GENERAL DEL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-0008-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.084.463.336), equivalentes a 6,901.83 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina en la propuesta económica de la contratista anexa y que se encuentra en la plataforma del SECOP II, así mismo, se anexa como documento anexo la propuesta. Los tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato según lo establecido por el municipio.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026001300	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – R.B. RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.005.3301.280.51001	51001 – R.B. RECURSOS PROPIOS	10.829.931.550,48
	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.005.3301.280.11001	11001 – RECURSOS PROPIOS	1.178.535.250,52
	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.005.3301.280.11001	11001 – RECURSOS PROPIOS	102.865.460.00
DIS-2026002437	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.005.3301.280.11001	11001 – RECURSOS PROPIOS	704.721.745.00

Mediante el artículo 2º del Acuerdo Municipal No. 003 de 2026 – "Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa municipal para comprometer vigencias futuras y pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2027 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y 2027, y se dictan otras disposiciones", se autorizó a la alcaldesa municipal de Funza, para recibir bienes o servicios en la vigencia 2027 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para el proyecto definido

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Funza pagará al Contratista el valor del presente contrato bajo la modalidad de **Precio Global Fijo**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega funcional y a satisfacción de la obra, de acuerdo con el siguiente esquema de pagos:

FASE I: AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO:

El valor de la **Fase I** se pagará como un valor global fijo, de acuerdo con la ejecución de cada uno de los hitos de pago definidos a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL HITO	% DE PAGO SOBRE EL VALOR DE LA FASE I
Entrega y aprobación de diagnósticos, levantamientos, estudios complementarios, y radicación de permisos, licencias y trámites requeridos para la ejecución del proyecto ante las Entidades correspondientes.	**30%**
Obtención y/o aprobación de licencias, permisos, conceptos técnicos, y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto	**20%**
Entrega de la totalidad de los estudios y diseños definitivos, ingenierías de detalle, memorias, especificaciones técnicas, presupuestos, programaciones, modelos BIM coordinados, y documentos constructivos del proyecto, aprobados por parte de la Interventoría.	**30%**
Entrega final consolidada de los planos aprobados, modelos BIM definitivos, memorias técnicas, y aprobación integral de la Fase I por parte de la Interventoría y recibo por parte de la Supervisión.	**20%**

FASE II: REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN:

El valor de la **Fase II** se pagará como un valor global fijo, así:

a) Mediante actas parciales mensuales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor de la **Fase II**, según el porcentaje de ejecución real de las obras que componen esta Fase. Todo pago estará estrictamente condicionado a la entrega y aprobación de los Informes mensuales de ejecución, anexos fotográficos, bitácora firmada, planillas de pago de seguridad social integral y parafiscales, y el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), ambientales (manejo de RCD), gestión social

(atención de PQRS) y demás requisitos de pago establecidos por el Municipio.

Medición del avance para efectos de pago — Programa de Obra Ponderado y Curva de Inversión: Teniendo en cuenta que el valor de la **Fase II** se pactó bajo la modalidad de valor global fijo, y que en dicha modalidad el pago no se efectúa por precios unitarios y cantidades de obra ejecutadas, sino por el avance integral del proyecto, el porcentaje de ejecución real a que se refiere el literal a) se medirá exclusivamente contra la línea base de avance físico-financiero del proyecto, conformada por los siguientes instrumentos, cuya elaboración constituye un entregable obligatorio de la **Fase I**:

- **Programa de Obra Ponderado:** Desglose de la totalidad de las actividades de la **Fase II** en capítulos y subcapítulos de obra (Estructura de Desglose de Trabajo – EDT), asignando a cada uno un peso porcentual sobre el valor global fijo de la Fase, de manera que la sumatoria de las ponderaciones sea igual al cien por ciento (100%). La ponderación deberá reflejar razonablemente la incidencia económica real de cada capítulo dentro del valor global, y no podrá concentrar pesos desproporcionados en actividades tempranas de bajo costo real.
- **Cronograma detallado de ejecución**: Programación de las actividades del literal anterior en el tiempo, elaborada mediante metodología de ruta crítica (CPM), identificando hitos parciales verificables y la ruta crítica del proyecto.
- **Curva de Inversión (Curva S):** Representación gráfica y tabulada del avance físico-financiero acumulado programado mes a mes, resultante de la combinación de los dos instrumentos anteriores, que constituirá la línea base contra la cual se medirá el avance real para efectos de la elaboración de las actas parciales mensuales.

Estos instrumentos deberán ser presentados por el CONTRATISTA dentro del plazo establecido para la **Fase I**, y estarán sujetos a la revisión y aprobación expresa de la interventoría y del supervisor del contrato, sin la cual no podrá iniciarse la **Fase II** ni tramitarse acta parcial alguna de esta fase.

Para cada acta parcial, la interventoría verificará en campo el porcentaje de avance físico real alcanzado en cada capítulo del Programa de Obra Ponderado, aplicará las ponderaciones aprobadas y determinará el porcentaje de avance acumulado del proyecto, el cual servirá de base exclusiva para la liquidación del valor a pagar en el respectivo periodo. En ningún caso el valor acumulado pagado podrá superar el porcentaje de avance físico real verificado, ni el noventa por ciento (90%) del valor de la **Fase II.**

Parágrafo 1. La medición del avance conforme a este mecanismo no constituye medición de cantidades de obra ni genera derecho al reconocimiento de mayores cantidades, ítems no previstos o reajustes, en coherencia con la naturaleza de valor global fijo pactada, sin perjuicio de las reglas sobre restablecimiento del equilibrio económico del contrato previstas en la ley.

Parágrafo 2. Cualquier modificación al Programa de Obra Ponderado o a la Curva de Inversión durante la ejecución de la **Fase II**, por reprogramaciones aprobadas, suspensiones o modificaciones contractuales, requerirá aprobación previa y expresa de la interventoría y la Supervisión y dará lugar a la actualización de la línea base, la cual regirá las mediciones de los periodos subsiguientes.

b) El **diez por ciento (10%)** restante del valor de la **Fase II**, equivalente al saldo final del contrato, una vez se cumplan a cabalidad los siguientes requisitos de cierre:

- Suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de la totalidad de las Fases I y II por parte de la Interventoría y la Supervisión.
- Garantizar y soportar documentalmente la conexión definitiva y legalización de la totalidad de los servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, redes lógicas) operando al 100% a nombre del Municipio de Funza, incluyendo las respectivas certificaciones (RETIE, RETILAP).
- Entrega y aprobación de los Planos Récord ("As-Built") en medio físico y magnético (DWG/PDF).
- Entrega de los Manuales de Operación y Mantenimiento (O&M) y las garantías de equipos a favor del Municipio.
- Entrega de las Actas de Vecindad de cierre debidamente firmadas y los paz y salvos laborales, ambientales y de proveedores.
- Actualización y ampliación de las garantías exigidas para el contrato.
- Suscripción del Acta de Liquidación del contrato.

Nota: El recibo de las obras estará condicionado a la entrega del equipamiento **totalmente funcional y en condiciones de operación inmediata**. En consecuencia, no se suscribirá el acta de recibo final mientras existan sistemas, redes, equipos o espacios pendientes de puesta en marcha, pruebas, ajustes o correcciones, con independencia del porcentaje de avance físico alcanzado.

Condiciones adicionales a tener en cuenta:

Las cantidades de obra detalladas en el presupuesto oficial o en el estudio de mercado son referenciales e informativas. El Contratista asume el riesgo técnico y financiero por las mayores cantidades de obra que se requieran

para cumplir con el alcance y la funcionalidad del objeto contratado, sin que esto genere reclamaciones o costos adicionales para el Municipio.

El Contratista está obligado a presentar en cada corte de obra las Memorias de Cálculo Detalladas y los planos de soporte de la obra ejecutada. La Interventoría utilizará estas mediciones para validar si el avance reportado coincide con la realidad física y determinar si se ha alcanzado el Hito de Pago correspondiente.

El reconocimiento económico se realizará mediante Actas Parciales de Pago, las cuales estarán condicionadas al cumplimiento del 100% de los Hitos de Pago o Metas Físicas pactadas en el Cronograma de Pagos según lo establecido en la forma de pago del presente proceso de contratación.

Indivisibilidad de Hitos: No se autorizarán pagos por hitos inconclusos o "en proceso".

Al tratarse de un contrato a Precio Global, se entiende que el valor pactado remunera la entrega funcional del objeto contractual. Por tanto, todas las actividades complementarias, accesorias o contingentes (como equipos de altura, transportes, aseo, pruebas de laboratorio, resanes, vigilancia, señalización), se consideran incluidas dentro del valor global del Hito, y su ejecución es obligatoria para el recibo de la obra.

Los pagos por realizar se efectuarán previo lleno de los siguientes requisitos:

- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro que deberá contener como mínimo:
  -Fecha de expedición
  -Número consecutivo de cuenta de cobro
  -Valor a cobrar en letras y números
  -Objeto del contrato y numero del contrato
  -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
  -Nombre completo del contratista
  -Número de cédula
  -Dirección y teléfono
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase), con máximo 30 días de expedición.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Certificado de cumplimiento expedida por parte del interventor del contrato, de la revisión y verificación de pago de aportes de parafiscales (EPS, AFP, ARL) del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable.
- Copia del RUT.
- Entrada al almacén.

- Pago del FIC en cada corte o certificacion de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Balance del contato de obra
- Cuadro de balance del contrato y memorias de cálculo que soporten el **porcentaje de avance físico-financiero** del hito cobrado, utilizando el presupuesto desagregado como herramienta de referencia, revisadas y avaladas por la Interventoría.
- Acta de recibo parcial suscrita por el contratista e interventoría.
- Certificacion expedida por el interventor donde se avalen las cantidades, la calidad de los materiales (cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas) y el proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar.
- Certificacion de cumplimiento expedida por el interventor y supervisor.
- Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe adjuntarse en un CD en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de junio de 2026 - (CD).
- Todas aquellas que se encuentren incluidas en la circular vigente para radicación de cuentas de cobro y facturas emitida por la Secretaría de Hacienda municipal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del inicio de la Fase II.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Para efectos de la presente obligación, el porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) se verificará sobre la provisión de bienes, servicios, actividades o vinculaciones efectivamente incorporadas a la ejecución contractual, según la naturaleza de la actividad correspondiente y de conformidad con el plan de vinculación o participación que presente el contratista y apruebe la interventoría. El Contratista deberá indicar la forma en que se dará cumplimiento a esta obligación, los sujetos de especial protección constitucional que participarán, la actividad que desarrollarán, los soportes que acreditan su condición y la periodicidad con la cual reportará su cumplimiento durante la ejecución del contrato. La verificación de esta obligación deberá realizarse respetando las normas de protección de datos personales, reserva de información sensible y dignidad de las personas vinculadas

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los siete (07) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
20. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades que señalo en su propuesta con respecto a lo ofrecido en los formato 12ª CRITERIO AMBIENTAL y 12 b CRITERIO SOCIAL.
21. Incorporar como mínimo el 80% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El Contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
23. Ceder a favor del Municipio de Funza, de manera total y sin costo adicional, los derechos patrimoniales de autor y la propiedad intelectual sobre la totalidad de los estudios, diseños, planos, cálculos, manuales y demás productos intelectuales desarrollados o entregados en virtud de la Fase I y la ejecución general del contrato, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la CAN.
24. Mantener totalmente indemne al Municipio de Funza y a la Interventoría frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, condena o sanción de carácter laboral, civil, comercial, administrativo, ambiental o penal, que sea interpuesta por terceros o por su propio personal, derivada de sus actuaciones, omisiones o incumplimientos durante la ejecución del contrato.
25. Presentar de manera oportuna, una vez suscrita el Acta de Recibo Final a Satisfacción, la totalidad de los documentos, paz y salvos (laborales, de seguridad social, ambientales y de proveedores), y la ampliación de las pólizas de garantía requeridas para proyectar, tramitar y suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del contrato, dentro de los términos establecidos en la Ley.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES:

1. Garantizar la calidad técnica de los servicios profesionales prestados durante las etapas de diseño, reforzamiento y remodelación, así como la idoneidad y durabilidad de los materiales de obra y bienes suministrados. Todo lo anterior, en estricto cumplimiento de los estándares fijados en el **Anexo Técnico**, el pliego de condiciones y los demás documentos que rigen el presente proceso de contratación.
2. Informar de manera inmediata a la Interventoría cuando ocurra cualquier situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento, sanciones o condenas proferidas en Colombia o en el

extranjero que afecten al Contratista (o a cualquiera de los integrantes de la estructura plural) y que incidan directamente en su capacidad jurídica, financiera u operativa para continuar con la ejecución integral del contrato.

3. Suscribir de forma conjunta con el supervisor y la interventoría el acta de inicio del contrato.

4. Garantizar la dedicación y permanencia del personal mínimo exigido (equipo profesional y técnico) propuesto y aprobado para cada una de las fases del contrato. Los cambios de personal que el CONTRATISTA requiera realizar por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o justa causa debidamente comprobada, deberán ser solicitados previamente y por escrito a la Interventoría. La Interventoría verificará que el profesional propuesto como reemplazo cuente con un perfil (formación académica y experiencia) igual o superior al exigido originalmente en el pliego de condiciones y/o Anexo Técnico, e informará a la Entidad sobre su procedencia. El Contratista no podrá vincular al nuevo personal ni retirarlo de la obra hasta que la Entidad apruebe formalmente la solicitud de sustitución.

5. Asumir todos los riesgos en todas las fases de ejecución del contrato asignados al Contratista de acuerdo con la **Matriz de Riesgos** del Contrato y los asociados a la modalidad llave en mano.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE I: Ajustes y/o actualización a estudios y diseños técnicos a nivel de detalle y licenciamiento

1. Presentar a la interventoría, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio, el cronograma detallado del plazo de entrega de los componentes que se enmarcan en la Fase I, dando cumplimiento al plazo establecido por la entidad de cuatro (04) meses.

2. Hacer entrega de los productos contratados según las especificaciones descritas en el **Anexo Técnico**, dentro del plazo máximo establecido del contrato.

3. Realizar como mínimo una (01) visita de campo, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, que recoja las inquietudes y expectativas de la comunidad y de los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista, y se presentará un informe de dichas visitas.

4. Entregar un informe preliminar y diagnóstico del proyecto que se enmarca en el presente proceso, soportado en las visitas de campo a realizarse, donde se ejecutará el proyecto y el insumo documental entregado por el municipio de Funza, según las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.

5. Socializar con las diferentes dependencias involucradas el informe preliminar y diagnóstico de cada uno de los proyectos en los comités de seguimiento del contrato de consultoría.

6. Realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en un término no superior a siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Consultor en su programación, y no lo

exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del contrato.

7. Entregar al municipio de Funza las respectivas licencias de construcción en la modalidad que aplique, verificada, aprobada y sellada por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Funza.

8. Entregar al municipio de Funza la viabilidad, factibilidad y la aprobación del diseño eléctrico según las condiciones exigidas por la empresa ENEL CODENSA, lo anterior, en los formatos establecidos para la validación de los mismos; en consecuencia, el diseñador deberá entregar los planos y documentos técnicos avalados y con firma y sello de la empresa ENEL CODENSA.

9. Realizar los ajustes pertinentes, si durante la ejecución del contrato, se establecen nuevas normas y/o actualiza la normatividad que regula la elaboración de los ensayos, estudios y diseños.

10. Entregar todos los trabajos unificados, impresos y en magnético en tres (03) copias en formato pliego a color en papel bond, en escalas indicadas respectivamente, informes estudios y similares en cuadernillos impresos en tamaño carta, todo debidamente ordenado, foliado, legajado de forma uniforme. Todos los planos irán firmados por el profesional idóneo quien además suministrará copia de la cédula de ciudadanía, matricula profesional, y vigencia de la matrícula, cuya expedición no deberá ser mayor a treinta (30) días, y memorial de responsabilidad.

11. Entregar en medio digital la totalidad del proyecto escaneado (documentación y planimetría), con el fin de tener la información con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del archivo municipal.

12. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por le entidad, el personal de la consultoría ofrecido y aprobado por el MUNICIPIO. Los cambios del personal exigido que el Contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la interventoría y/o supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.

13. El Contratista deberá asistir a comités técnicos semanales o como lo disponga la INTERVENTORÍA, la razón de estos comités es tratar temas técnicos, ambientales, jurídicos y de diseño, así como temas de ejecución del contrato, mostrando los avances de los productos e informando las alternativas propuestas para aprobación de las partes.

14. El Contratista responderá al municipio, por cualquier retraso en el desarrollo de la consultoría, excepto si la causa es imputable a la entidad.

15. Realizar la totalidad de los costos de las pruebas de laboratorio, ensayos de materiales, extracción de núcleos, apiques y pruebas técnicas de patología o vulnerabilidad sísmica que se requieran para el diagnóstico certero de la estructura existente y la obtención de parámetros de diseño de alta calidad técnica. Estas pruebas deberán realizarse conforme a los requerimientos del

Reglamento NSR-10 y cuando así lo disponga la Supervisión o Interventoría para garantizar la estabilidad de la edificación. Para dar plena validez legal y técnica a los resultados que soportarán los diseños, el CONTRATISTA se obliga a que todos los ensayos sean ejecutados y certificados exclusivamente por laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), demostrando adicionalmente que los equipos de medición utilizados cuentan con calibración vigente.

16. Permitir al interventor y/o supervisor verificar de manera permanente el desarrollo de las diferentes actividades técnicas, administrativas y operativas en cada una de sus fases, con el fin de que este pueda certificar los informes de ejecución del Contratista y validar el cumplimiento de los hitos establecidos para los diseños, adecuaciones estructurales y la remodelación integral de las áreas de biblioteca y auditorio, obligándose para tal efecto a garantizar el acceso irrestricto a los frentes de obra y centros de documentación técnica, suministrar de manera oportuna bitácoras, registros fotográficos, resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales en conformidad con la normativa NSR-10, RETIE, RETILAP, RITEL, o la que sea aplicable, facilitar la auditoría de los modelos digitales y la metodología BIM empleada, y subsanar de forma inmediata las observaciones o instrucciones impartidas, garantizando así la trazabilidad técnica y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Administración Municipal en las **FASE I:** AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO y **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN.

17. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar, coordinar y entregar el modelo maestro de integración de los diseños correspondientes a la intervención del Biblioparque Marqués de San Jorge, de acuerdo con el alcance establecido en el Anexo Técnico. Para tal fin, deberá implementar la metodología BIM (Building Information Modeling) y/o software de diseño asistido (como AutoCAD o similares) que permita la detección y solución temprana de interferencias entre los diseños arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario y de redes lógicas. Asimismo, el contratista deberá garantizar y demostrar ante la Supervisión que todas las herramientas de software utilizadas para este fin cuentan con sus respectivas licencias comerciales y legales vigentes, eximiendo al Municipio de Funza de cualquier responsabilidad por derechos de autor o propiedad intelectual.

18. El CONTRATISTA estará obligado a realizar todos los ajustes, correcciones y subsanaciones que el Revisor Independiente exija. Única y exclusivamente cuando la Interventoría emita el Memorial de Revisión Independiente con concepto favorable, el CONTRATISTA podrá radicar el proyecto ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial para la expedición de la respectiva Licencia de Construcción, eximiendo al Municipio de Funza de cualquier responsabilidad por demoras derivadas de diseños deficientes.

19. En el evento en que el CONTRATISTA haya resultado adjudicatario aplicando la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" durante el proceso de selección, este se obliga a incorporar, garantizar y mantener durante toda la ejecución del contrato

(contemplando las fases de diseño, adecuaciones estructurales y obra), como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano para el cumplimiento del objeto contractual. El Contratista deberá aportar a la Supervisión y/o Interventoría las planillas y certificaciones laborales que demuestren el cumplimiento continuo de este porcentaje.

20. En el evento en que el CONTRATISTA haya resultado adjudicatario aplicando el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" durante el proceso de selección, este se obliga a incorporar, garantizar y mantener durante la ejecución integral del contrato (diseño, adecuaciones estructurales y remodelación), como mínimo, el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del objeto contractual. Para verificar el estricto cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar periódicamente a la Supervisión o Interventoría los respectivos soportes, hojas de vida, planillas y certificaciones laborales del personal profesional y técnico vinculado al proyecto.

21. En caso de requerirse adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos, y/o especificaciones de construcción, los costos asociados serán asumidos por el contratista, para lo cual utilizará el personal profesional y técnico discriminado en el presente pliego de condiciones y de acuerdo a lo establecido en la normatividad técnica vigente.

22. El Contratista deberá adelantar el trámite, entrega y radicación de la totalidad de la documentación necesaria de manera correcta, completa y sin errores para la licencia de construcción y todos los permisos necesarios a que haya lugar con el fin de dar inicio a la **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE II: REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

1. Una vez finalizada y recibida a satisfacción por parte de la Interventoría la **FASE I:** AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de ejecución de las obras de la **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN; desglosado según los componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento al plazo establecido por la entidad.

2. Mantener el equipo y maquinaría mínimo establecido a disposición del contrato.

3. Atender y dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Resolución 0472 de 2017 (y demás normas que la modifiquen o sustituyan), por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición. Por lo tanto, el Contratista se obliga a: i) Contar con los permisos, autorizaciones y la disponibilidad certificada de una planta de aprovechamiento o sitio de disposición final de RCD, la cual deberá contar con el aval vigente de la autoridad ambiental competente (CAR

o Secretaría de Ambiente). ii) Presentar a la Interventoría, previo al inicio de **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN, el respectivo Plan de Gestión de RCD para su aprobación. iii) Solicitar por escrito y de manera justificada a la Interventoría cualquier cambio de la planta o sitio de disposición final autorizado inicialmente, debiendo el nuevo sitio cumplir íntegramente con los requisitos ambientales y normativos exigidos.

4. Retirar de manera oportuna y continua todos los materiales sobrantes, escombros, herramientas y equipos utilizados durante la **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN**.** El CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de las áreas intervenidas, en perfecto estado de limpieza, habitabilidad y acabado final, como condición indispensable para la suscripción del acta de recibo final por parte de la Supervisión y la Interventoría.

5. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN, deberá contrastar la vigencia de la licencia de construcción obtenida en la **FASE I** - AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO frente al cronograma de ejecución de obra, verificando si el plazo es suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. En caso de requerirse mayor tiempo, será obligación exclusiva y a costo del Contratista realizar los trámites necesarios para prorrogar o revalidar la vigencia de la licencia ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Funza. Este trámite deberá iniciarse y advertirse formalmente a la Interventoría y al Municipio con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha de vencimiento del acto administrativo.

6. El CONTRATISTA asume la responsabilidad integral sobre los productos entregados en la **FASE I.** No obstante, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de la **FASE II**, el CONSTRATISTA deberá realizar una mesa de trabajo con la interventoría para revisar la constructibilidad, cantidades y coherencia total de los estudios técnicos y especificaciones definitivas aprobadas en la **FASE I**. Vencido este plazo, se dará por ratificada la aceptación en su integridad de tales documentos por parte del CONTRATISTA, reafirmando su obligación de ejecutar la obra bajo la modalidad de precio global fijo y renunciando a cualquier reclamación, sobrecosto o extensión de plazo derivada de omisiones, indefiniciones o errores en los diseños por el elaborados.

7. Mantener estrictamente actualizada la programación general del proyecto (cronograma de ejecución físico-financiero). El CONTRATISTA deberá reportar a la Interventoría y/o Supervisión cualquier desviación, reprogramación o plan de contingencia implementado. Toda actualización de la programación deberá ser justificada técnicamente y sometida a revisión y aprobación, precisando que la simple actualización del cronograma no constituye, bajo ninguna circunstancia, una ampliación o modificación del plazo total de ejecución del contrato.

8. Prever, gestionar y solucionar, a su propio riesgo y costo, todos los eventos de contingencia técnicos, operativos, ambientales o sociales que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato. Dada la

naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga a implementar de manera inmediata los planes de choque y mitigación necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto y el plazo contractual, sin que la ocurrencia de dichas contingencias previsibles constituya causal para reclamar mayores costos, sobrecostos o desequilibrios económicos al Municipio de Funza.

9. El CONTRATISTA será el único responsable de entregar el Biblioparque Marqués de San Jorge completamente terminado, en perfectas condiciones de funcionalidad, calidad y seguridad, cumpliendo integralmente con los alcances establecidos en los documentos del proceso, en especial el **Anexo Técnico**, para las FASES I Y II. En consecuencia, la gestión, trámite, y obtención de la totalidad de los permisos, licencias (urbanísticas, ambientales, etc.), certificaciones (tales como RETIE, RETILAP, bomberos, entre otras) y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y la puesta en marcha del proyecto, son de la exclusiva y absoluta responsabilidad del Contratista.

10. Instalar, de manera previa al inicio de las intervenciones físicas de la **FASE II**, el cerramiento provisional perimetral de la obra y/o de las zonas internas por intervenir. Este cerramiento deberá tener una altura mínima de dos (2) metros, ser construido con materiales que garanticen la seguridad, y contar con la rigidez necesaria para impedir el acceso de personas ajenas al proyecto, evitando perturbaciones al tránsito e incomodidades a la comunidad vecina.

11. El CONTRATISTA se obliga a proveer, instalar y mantener la totalidad de la señalización preventiva, informativa y reglamentaria exigida por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), si aplica. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento continuo, aseo y control del cerramiento durante toda la ejecución material del contrato, asumiendo la totalidad de estos costos dentro del precio global fijo pactado.

12. Ejecutar el proyecto suministrando la totalidad de los equipos, maquinaria, herramientas, materiales de construcción e insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que todas las herramientas y maquinarias se encuentren en perfectas condiciones de operación, y que el suministro de los materiales se realice en el sitio del proyecto (Biblioparque Marqués de San Jorge) en estricto cumplimiento con las fechas establecidas en el cronograma detallado aprobado. Todos los costos de logística, fletes, cargue, descargue, custodia y bodegaje de estos elementos están incluidos dentro del precio global fijo del contrato.

13. Garantizar la óptima calidad, idoneidad y procedencia lícita de la totalidad de los materiales de construcción, equipos fijos e insumos utilizados en la **FASE II.** El CONTRATISTA se obliga a que todos los elementos integrados al proyecto sean de primera calidad y cumplan estrictamente con las especificaciones del **Anexo Técnico**, los diseños ratificados y la normatividad vigente. Cualquier material o equipo que no cumpla con estos estándares deberá ser retirado y reemplazado inmediatamente por el Contratista a su propio costo y riesgo, sin que esto afecte el plazo de entrega.

14. Realizar, a su entero costo y riesgo, la totalidad de los ensayos de laboratorio, pruebas de materiales (concretos, aceros, soldaduras, suelos, etc.), pruebas de aislamiento eléctrico y demás ensayos técnicos exigidos por el Reglamento NSR-10, el Anexo Técnico y la Interventoría para verificar la calidad de la obra. El CONTRATISTA deberá entregar de manera oportuna los informes de resultados a la Interventoría. Para dar plena validez técnica y jurídica a estas pruebas, el Contratista se obliga a demostrar que los equipos de medición utilizados se encuentran debidamente calibrados y a garantizar que los ensayos sean ejecutados y certificados exclusivamente por laboratorios que cuenten con acreditación vigente expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Ningún material podrá ser incorporado o pagado en la obra sin el respectivo aval de calidad.

15. Demoler, retirar y reemplazar, a su entero costo y riesgo, y en el término perentorio indicado por la Interventoría o el Municipio de Funza, toda actividad, estructura o elemento ejecutado que resulte defectuoso o que incumpla las especificaciones técnicas, diseños ratificados o normas de calidad exigidas (ya sea por deficiencia en los insumos, materiales o mano de obra). Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y contiguas que presenten deterioro por defectos de construcción, patologías o inestabilidad, no solo durante la vigencia del contrato, sino durante todo el término de vigencia de los amparos de Estabilidad de la Obra y Calidad del Servicio estipulados en la póliza de garantías, contados a partir de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase II.

16. Reponer y reparar de manera inmediata, a su exclusivo costo y riesgo, cualquier daño ocasionado a la infraestructura de servicios públicos, obras de urbanismo, vías, andenes o predios colindantes que resulten afectados por el tráfico de maquinaria pesada, acopio de materiales, vibraciones o actividades propias del proceso constructivo. Para garantizar la restitución de estos espacios a su estado original (o a uno superior), el CONTRATISTA está en la obligación ineludible de elaborar, formalizar y entregar a la Interventoría las respectivas Actas de Vecindad de manera previa al inicio de las intervenciones físicas de la **Fase II**, asumiendo la plena responsabilidad civil frente a terceros y manteniendo totalmente indemne al Municipio de Funza.

17. Implementar, sostener y mantener activos de manera ininterrumpida y simultánea, como mínimo, **dos (2) frentes** de trabajo independientes durante la ejecución material de la **Fase II** del proyecto. Cada frente deberá estar debidamente dotado del personal idóneo, maquinaria, herramientas y materiales necesarios.

18. El CONTRATISTA se obliga a incrementar el número de frentes, ampliar los turnos de trabajo (incluyendo horarios nocturnos, dominicales o festivos) o aumentar la cuadrilla de personal cuando la Interventoría y/o Supervisión lo exijan mediante plan de contingencia para mitigar atrasos, recuperar la ruta crítica o garantizar el cumplimiento estricto del cronograma aprobado. Todos los costos derivados de estas acciones de aceleración y de la obtención de los permisos de horario extendido serán asumidos exclusivamente por el

Contratista dentro del precio global fijo, sin lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte del Municipio de Funza.

19. Siempre que, a juicio técnico de la Interventoría y/o Supervisión, la infraestructura del Biblioparque (o una zona funcional de la misma) ejecutada en la **Fase II** se encuentre en condiciones óptimas y seguras para su habilitación, y los intereses del Municipio de Funza así lo requieran, la Entidad podrá tomar posesión y hacer uso anticipado de dichas áreas.

20. Se deja expresa e irrenunciable constancia de que la ocupación, habilitación o uso anticipado de la obra por parte de la Administración Municipal o la comunidad, no constituirá bajo ninguna circunstancia el Recibo Final a satisfacción de la misma. En consecuencia, esta toma de posesión no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales y de calidad, no modificará el plazo de ejecución, ni implicará la renuncia del Municipio a exigir las reparaciones, garantías o sanciones a las que haya lugar hasta la liquidación del contrato.

21. Proveer, diligenciar y custodiar de manera estricta una Bitácora de Obra (en formato físico debidamente foliado y/o mediante plataforma digital aprobada) a partir del inicio de las fases de intervención material (**Fase II**). Este registro constituirá la memoria oficial y diaria del proyecto, en la cual el CONTRATISTA deberá consignar detalladamente: el estado del clima, el inventario de personal y maquinaria activa, los frentes de trabajo ejecutados, las decisiones técnicas adoptadas, las órdenes formales de la Interventoría, los conceptos de especialistas y el registro de visitas institucionales o de terceros.

22. La bitácora deberá ser suscrita y avalada diariamente por el Director y/o Residente de Obra por parte del Contratista, y el profesional delegado por la Interventoría. El Municipio de Funza tendrá acceso irrestricto y permanente a este documento para ejercer sus facultades de seguimiento y control. El diligenciamiento oportuno, veraz y actualizado de la bitácora será un requisito ineludible para el trámite y aprobación de las actas parciales de recibo y pago.

23. Realizar, a su propio costo, un estricto y continuo registro fotográfico del estado inicial, avance y finalización de las obras. El CONTRATISTA deberá garantizar la toma de fotografías periódicas desde puntos fijos preestablecidos por la Interventoría (secuencias comparativas) para evidenciar objetivamente el progreso físico del proyecto. Este registro, junto con las fotografías del estado original de las áreas antes de cualquier intervención, será anexo de obligatorio cumplimiento en los informes mensuales y soporte fundamental de las actas parciales de recibo para autorizar cualquier trámite de pago.

24. El CONTRATISTA se obliga a que la totalidad de los informes mensuales de avance, actas de pago parciales, actas de vecindad, acta de recibo final, actas de suspensión/reinicio, acta de liquidación y demás documentación inherente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, deberán ser diligenciados, presentados y tramitados utilizando estrictamente los formatos, plantillas y lineamientos estipulados en el Procedimiento de Supervisión de Contratos de Obra establecido por el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) vigente del Municipio de Funza. El incumplimiento en el uso de

los formatos oficiales será causal de devolución de los informes y suspenderá el trámite de los pagos respectivos hasta su debida corrección.

25. Elaborar y entregar los planos definitivos de construcción (Planos Récord o "As-Built") que reflejen con absoluta exactitud la geometría, modificaciones, rutas reales de redes (eléctricas, hidrosanitarias, voz y datos, contraincendio) y especificaciones finales de la obra ejecutada. Al ser un contrato "Llave en Mano", el CONTRATISTA será el responsable de ajustar o complementar los diseños suministrados por el Municipio o de elaborar los que se requieran, por lo que deberá entregar todos los planos definitivos ajustados a la realidad constructiva. Estos planos deberán ser validados por la Interventoría y entregados al Municipio de Funza como requisito previo e indispensable para la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción, presentándolos en medio impreso debidamente rotulados y firmados, y en medio digital o magnético (formatos DWG editable y PDF).

26. Establecer, dotar y mantener en funcionamiento, una oficina o sede administrativa en la zona urbana del Municipio de Funza durante toda la vigencia del contrato. Esta sede deberá contar con la infraestructura logística, de comunicaciones y el personal necesario para brindar soporte técnico, legal, administrativo, financiero, contable y de gestión social al proyecto. Asimismo, servirá como punto de atención oficial para requerimientos de la Interventoría, la Supervisión, la Administración Municipal y la comunidad en general.

27. Garantizar, a su entero costo y riesgo, la seguridad, vigilancia y custodia ininterrumpida (24 horas al día, los 7 días de la semana) de la infraestructura del Biblioparque Marqués de San Jorge, los frentes de trabajo, campamentos, materiales, herramientas y equipos, desde el inicio de la **Fase II** y hasta la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de la misma. El CONTRATISTA asume la guarda material y jurídica del proyecto; por lo tanto, cualquier pérdida, hurto, vandalismo o daño que sufran las instalaciones, los materiales o los equipos durante la ejecución del contrato, será asumido y repuesto exclusivamente por el Contratista de manera inmediata, manteniendo totalmente indemne al Municipio de Funza y sin que esto genere prórrogas o sobrecostos.

28. Elaborar, estructurar y entregar al Municipio de Funza, como requisito previo e indispensable para la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de la **Fase II**, el Manual de Operación y Mantenimiento del Biblioparque Marqués de San Jorge. Este documento deberá consolidarse progresivamente durante el proceso constructivo y contener las especificaciones técnicas, fichas de producto, recomendaciones de limpieza y rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los acabados arquitectónicos (pisos, muros, cubiertas, carpintería) y de los sistemas instalados (redes hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, y equipos especiales).

29. El CONTRATISTA se obliga a compilar y anexar los catálogos originales y las garantías de fábrica de la totalidad de los equipos e insumos instalados, las cuales deberán ser expedidas o endosadas a favor del Municipio de Funza. Asimismo, el manual incluirá un anexo con los planos récord ("As-Built")

arquitectónicos, estructurales y de redes a una escala reducida y legible. La estructura, contenido y presentación de este manual (en formato impreso en carpetas de archivo y en medio magnético PDF) deberá contar con la revisión y aprobación expresa de la Interventoría.

30. Suspender de manera inmediata las actividades de excavación o movimiento de tierras en el área específica donde se descubran, de forma fortuita, ruinas, vestigios, artefactos, restos óseos u objetos con potencial valor arqueológico, histórico o cultural durante la ejecución de las obras. El CONTRATISTA se obliga a acordonar y proteger el sitio, absteniéndose rotundamente de remover, limpiar o extraer los elementos, y deberá notificar por escrito y de manera inmediata a la Interventoría y al Municipio de Funza.

El Municipio dará aviso al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) para que determine el protocolo a seguir. El Contratista es responsable de garantizar la custodia *in situ* (en el lugar) del hallazgo y deberá prohibir estrictamente a todo su personal la alteración, sustracción o comercialización de estos bienes, asumiendo de manera exclusiva las responsabilidades penales y pecuniarias derivadas de cualquier daño al patrimonio arqueológico de la Nación.

31. Elaborar y presentar a la Interventoría, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o cuando la Supervisión lo requiera de manera extraordinaria, un informe mensual integral que detalle el avance físico, financiero y administrativo del contrato, el cual será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las actas de pago parciales dando estricto cumplimiento a la lista de chequeo documental, técnica y financiera suministrada por la Secretaría de Infraestructura. Este informe deberá contener, como mínimo y según aplique a la fase en ejecución:

a. Componente técnico, registro fotográfico y avance real contrastado contra el cronograma aprobado, según 09-FR-71 - LISTA CHEQUEO INFORME MENSUAL TECNICO INFRA - V3).

b. Seguimiento y soportes de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

c. Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), y manejo de RCD.

d. Seguimiento al Plan de Gestión Social, atención a la comunidad y actas de vecindad.

La desaprobación o entrega tardía de estos informes por causas imputables al CONTRATISTA, suspenderá automáticamente el trámite del pago respectivo.

32. Presentar, una vez culminada la ejecución material de la **Fase II**, un Informe Final integral del proyecto, el cual deberá contar con la revisión y aval expreso de la Interventoría. Este informe deberá estructurarse y compilarse dando estricto cumplimiento a la lista de chequeo documental, técnica y financiera suministrada por la Alcaldía Municipal de Funza para el cierre de proyectos de infraestructura. La aprobación de este informe final consolidado será condición ineludible para la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción y el inicio del trámite de liquidación bilateral del contrato.

33. SSG-ST - Elaborar, implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dando estricto

cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes. En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá: i) Presentar a la Interventoría, previo al inicio de cualquier intervención física, el Plan de Trabajo del SG-SST específico para la obra, los protocolos de bioseguridad y el Reglamento Higiene y Seguridad Industrial. ii) Contar con un profesional o tecnólogo en SST con licencia vigente, encargado de la supervisión permanente en sitio. iii)Elaborar, difundir e implementar el Reglamento Interno de Trabajo y el Plan de Convivencia Laboral, garantizando que todo el personal a su cargo (directo o subcontratado) conozca, respete y aplique las normas de seguridad industrial, uso de Elementos de Protección Personal (EPP) y procedimientos de emergencia. iv) Reportar mensualmente a la Interventoría los indicadores de accidentalidad y los soportes de las capacitaciones y charlas realizadas al personal.

34. Suministrar a la totalidad de sus trabajadores y personal vinculado al proyecto, de manera oportuna y gratuita, la dotación de ley y los equipos de protección adecuados para el cumplimiento seguro y efectivo de sus labores. En cumplimiento de la Circular 29 de 2020 del Ministerio del Trabajo y la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA se obliga a: i) Entregar elementos de protección (cascos, botas de seguridad, guantes, gafas, protección auditiva y arneses para trabajo en alturas) que cumplan con las certificaciones de calidad y eficiencia requeridas según la naturaleza del riesgo de cada actividad. ii)Garantizar el reemplazo inmediato de los EPP que presenten deterioro o cumplan su vida útil. iii) Supervisar el uso obligatorio y correcto de dicha dotación y elementos por parte del personal en el sitio de la obra (Fases 2 y 3). iv) Mantener en el archivo de gestión los registros firmados de la entrega y reposición de estos elementos, los cuales podrán ser auditados en cualquier momento por la Interventoría o la Supervisión.

35. Conformar y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015. El CONTRATISTA se obliga a: i) Garantizar que el Comité se reúna de manera ordinaria como mínimo dos (2) veces al mes para identificar peligros, evaluar riesgos, proponer medidas correctivas y fomentar prácticas seguras entre el personal de obra. ii) Documentar cada sesión mediante actas debidamente suscritas por sus miembros, las cuales deberán estar a disposición de la Interventoría y la Supervisión. iii) Asegurar que el Comité sea liderado y asesorado por el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) designado para el proyecto. iv) Realizar reuniones extraordinarias de manera inmediata en caso de ocurrir un accidente de trabajo grave o mortal, para analizar las causas y ejecutar el plan de acción correspondiente.

36. El CONTRATISTA deberá diseñar e implementar formatos de control mensual para el registro y reporte de accidentes e incidentes de trabajo. Como parte del informe mensual de ejecución, se obliga a presentar el cálculo y análisis de los indicadores mínimos de seguridad, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, incluyendo: IFI (Índice de Frecuencia de

Incapacidad): Número de accidentes con incapacidad por cada 200.000 horas hombre trabajadas. ISI (Índice de Severidad de Incapacidad): Número de días cargados por incapacidad por cada 200.000 horas hombre trabajadas. ILI (Índice de Lesión Incapacitante): Resultado de la relación entre el IFI y el ISI para determinar la magnitud del riesgo. Adicionalmente, deberá anexar los soportes documentales de: Registros de Entrega de EPP: Constancias de suministro de equipos de protección personal con sus respectivas certificaciones técnicas y normas de calidad. Registro de Capacitaciones: Actas de asistencia y evaluación de las jornadas de formación, inducción y reinducción al personal de obra en temas de prevención de riesgos y seguridad industrial. Investigación de Incidentes: Informes detallados de la investigación de todos los incidentes y accidentes ocurridos, con sus respectivos planes de acción para evitar la recurrencia.

37. Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando aplique) de la totalidad del personal que emplee para la ejecución del contrato, ya sea personal vinculado directamente o a través de terceros, subcontratistas o proveedores. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002, el CONTRATISTA deberá: i) Asegurar que la cobertura de Riesgos Laborales (ARL) sea acorde al nivel de riesgo de la actividad. ii)Presentar mensualmente a la Interventoría, como soporte obligatorio para el trámite de cada acta de pago, las planillas de liquidación y los comprobantes de pago de seguridad social de todo el personal activo en el proyecto durante el periodo reportado. iii) Mantener indemne al Municipio de Funza frente a cualquier reclamación laboral, administrativa o judicial derivada del incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista o sus subcontratistas.

38. Asumir de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, recargos y demás emolumentos de todo el personal que ocupe para la ejecución de las tres fases del proyecto. El CONTRATISTA garantiza que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para la obra no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral, ni solidaridad prestacional entre el personal subcontratado (o propio) y el Municipio de Funza. En caso de demandas o reclamaciones laborales, el Contratista deberá salir en defensa de la entidad y mantenerla totalmente indemne, asumiendo los costos legales y las condenas que se llegasen a presentar.

39. El CONTRATISTA se obliga a presentar a la Interventoría, de manera previa al inicio de las actividades de la **Fase II,** los certificados de competencia laboral para trabajo en alturas de cada operario, expedidos por centros de capacitación debidamente acreditados por el Ministerio del Trabajo. No se permitirá el ascenso ni la ejecución de labores en niveles superiores a 2.0 metros sin el respectivo permiso de trabajo diario, avalado por el Coordinador de Alturas en sitio y verificado por la Interventoría.

40. Garantizar el cumplimiento estricto de las normas de seguridad industrial para la manipulación de equipos, herramientas, sustancias químicas y

combustibles. El CONTRATISTA suministrará de forma gratuita la dotación completa de calzado y vestido de labor, así como los elementos de protección personal (EPP) específicos para cada riesgo. Asimismo, todo el personal en obra deberá portar permanentemente un documento de identificación o carné expedido por el Contratista que lo acredite como personal autorizado del proyecto, facilitando el control de ingreso y la verificación de seguridad por parte de la Supervisión.

41. AMBIENTAL: Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y Supervisión los instrumentos de gestión ambiental requeridos para el proyecto (EIA, PMA y/o PAGA), incluyendo las medidas de manejo, mitigación de impactos, seguimiento, monitoreo y planes de contingencia. El CONTRATISTA es responsable de tramitar y obtener todas las autorizaciones o permisos ambientales necesarias ante las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento estricto de la normativa ambiental vigente durante la ejecución de todas las fases del contrato.

42. Entregar, de manera previa al inicio de las intervenciones físicas (**Fase II**), el Plan de Manejo de RCD y la certificación de la planta de aprovechamiento o sitio de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) legalmente autorizada y con resolución de aprobación vigente emitida por la autoridad ambiental competente (CAR). El CONTRATISTA no podrá realizar movimientos de material sobrante o escombros sin el visto bueno previo de la Interventoría, y deberá garantizar la entrega de las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza.

43. Abstenerse de utilizar fuentes hídricas superficiales o subterráneas para el suministro de agua o el lavado de vehículos y maquinaria, a menos que cuente con la respectiva concesión o autorización expresa de la autoridad ambiental. Se prohíbe el vertimiento de lodos, cemento, aceites o cualquier sustancia química a la red de alcantarillado público o fuentes de agua.

44. Instalar y mantener en funcionamiento, dentro del cerramiento de la obra, una zona técnica para el lavado de llantas de los vehículos y maquinaria pesada antes de su salida a las vías públicas de Funza. El CONTRATISTA garantiza la limpieza inmediata y permanente de las vías, andenes y mobiliario urbano afectado por el arrastre de material, polvo o lodos derivados del proyecto, asumiendo cualquier costo por remediación o aseo de la zona de influencia.

45. Adoptar todas las medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas necesarias para garantizar la integridad de los seres vivos y del entorno. Asimismo, el CONTRATISTA deberá mantener las áreas de trabajo, campamento, zonas de acopio y demás espacios utilizados para la ejecución del contrato, en condiciones adecuadas de orden, aseo, salubridad y control sanitario, evitando la generación de focos de contaminación, vectores, malos olores o afectaciones a la comunidad

46. SOCIAL. Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social, el cual deberá incluir estrategias de información, comunicación y atención a la comunidad durante todas las fases del proyecto. El CONTRATISTA deberá garantizar canales de comunicación efectivos para atender y resolver de manera oportuna las PQR (Peticiones, Quejas y

Reclamos) que surjan durante la ejecución de las obras, reportando mensualmente las gestiones realizadas en el informe de avance.

47. Realizar el levantamiento de Actas de Vecindad (iniciales y finales) para la totalidad de los predios colindantes, espacio público, vías de acceso y zonas circundantes que no serán objeto de intervención directa. Debido a la ubicación del proyecto en la zona histórica de Funza, el diligenciamiento de estas actas deberá realizarse obligatoriamente de forma conjunta entre el **Profesional Social, el Especialista Estructural y el Residente de Obra** del Contratista y contar con el debido acompañamiento por parte de la interventoría, con el fin de diagnosticar con precisión técnica cualquier daño preexistente o vulnerabilidad en las fachadas y estructuras vecinas.

Estas actas deberán contar con registro fotográfico o de video de alta calidad, ser suscritas por los propietarios o residentes de los predios y avaladas por la Interventoría dentro de los primeros quince (15) días de la etapa constructiva. El cierre de las mismas, al finalizar la obra, será requisito indispensable para la liquidación del contrato.

48. Planear, convocar y ejecutar, de manera previa al inicio de las intervenciones físicas y cerramientos (**FASE II**: Reforzamiento y Remodelación General de la Edificación), una reunión formal de socialización dirigida a la comunidad vecina, comerciantes del área de influencia directa, la Interventoría y representantes del Municipio de Funza. En este espacio, el CONTRATISTA se obliga a exponer de forma clara y pedagógica: el alcance técnico y arquitectónico de las obras a ejecutar, el cronograma proyectado de obra, los impactos esperados, los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y Ambiental (PMA), así como la presentación del equipo de trabajo y los canales oficiales (oficina, teléfono, correo) para la recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR). De esta actividad, y de las eventuales reuniones de avance o cierre que determine la Interventoría, el Contratista deberá entregar un informe que contenga las actas, listados de asistencia firmados y el respectivo registro fotográfico o en vídeo.

49. Adecuar y mantener en funcionamiento, dentro de la sede administrativa u oficina local del proyecto, un Punto de Atención al Ciudadano (PAC) de fácil acceso para la comunidad. Este espacio deberá estar atendido de manera presencial por un Profesional Social idóneo (Trabajador Social, Sociólogo o profesional afín con experiencia en proyectos de infraestructura e impacto urbano), cuya designación y perfil deberán ser presentados y avalados formalmente por la Interventoría y la Supervisión de manera previa al inicio de las intervenciones físicas.

50. El Profesional Social será el canal oficial de comunicación y el responsable directo de: ejecutar el Plan de Gestión Social, informar periódicamente a los vecinos sobre el avance del Biblioparque, y recepcionar, gestionar y dar respuesta de fondo a la totalidad de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) de la comunidad. El CONTRATISTA se obliga a que todas las respuestas se emitan respetando estrictamente los términos legales vigentes aplicables al derecho de petición (Ley 1755 de 2015). La trazabilidad, radicado y soporte de cierre o respuesta de cada PQRS será un anexo de

cumplimiento obligatorio en el informe mensual para autorizar el pago de las actas parciales.

51. Suministrar, instalar y mantener en perfecto estado físico y visual, durante toda la ejecución material del proyecto, una (1) valla informativa de obra con dimensiones mínimas de 3.0 x 6.0 metros (o según los lineamientos de la Supervisión). El diseño, arte y manual de marca serán suministrados oficialmente por la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Funza. El CONTRATISTA se obliga a instalar dicha estructura en un lugar visible y seguro en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del inicio de la **Fase I.**

52. Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y Seguridad Vial: Diseñar, tramitar, sufragar y obtener la aprobación formal del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Funza durante la **Fase I**. El CONTRATISTA se obliga a implementar, mantener y actualizar dicho PMT de manera ininterrumpida y estricta desde el inicio de las intervenciones físicas y cerramientos (**FASE II**: Reforzamiento y Remodelación General de la Edificación) y hasta la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción y la restitución total del espacio público (terminación de la **FASE II**).Esta obligación incluye, a entero costo y riesgo del Contratista, la provisión, instalación y mantenimiento de toda la señalización vial (reglamentaria, preventiva e informativa, diurna y nocturna), barricadas, demarcación de senderos peatonales seguros, y la contratación del personal operativo permanente (controladores de tráfico o "paleteros" debidamente dotados y capacitados) requerido para garantizar la movilidad fluida y segura de peatones, bici usuarios y vehículos en el área de influencia del proyecto. Todos los costos derivados del diseño, impuestos de aprobación, dotación operativa, desgaste de elementos y posterior desmonte del PMT se entienden incluidos dentro del precio global fijo del contrato.

53. Servicios Provisionales de Obra: Tramitar, obtener y legalizar a su entero costo y riesgo los servicios públicos provisionales (energía, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones) requeridos para el funcionamiento del campamento y la ejecución material del contrato (**Fase II**). El CONTRATISTA asume el pago total de las adecuaciones físicas, facturas y consumos mensuales generados hasta la terminación y entrega de la obra.

54. Servicios Definitivos y Entrega Funcional: Garantizar que el Biblioparque Marqués de San Jorge sea entregado al Municipio de Funza operando al 100% con la totalidad de sus conexiones a servicios públicos definitivos y legalizados ante las empresas prestadoras respectivas (ENEL Colombia, EMAAF, prestadores de telecomunicaciones/gas, etc.).

55. El CONTRATISTA realizará, a su costa, todos los diseños, trámites, gestiones, certificaciones (incluyendo RETIE y RETILAP) y obras físicas necesarias para las conexiones definitivas. Única y exclusivamente el valor de los impuestos, matrículas o "derechos de conexión" facturados oficialmente por las empresas prestadoras de servicios públicos a nombre del Municipio de Funza, serán asumidos y pagados por la Entidad, previo informe del contratista, entrega del recibo oficial y visto bueno de la Interventoría.

56. Hacer entrega de las obras contratadas según las especificaciones descritas en el "ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", dentro del plazo máximo establecido del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Recibir de manera clara y oportuna la respuesta a requerimientos solicitados a la entidad o a la interventoría dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al municipio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 20% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Funza identificada con NIT 899999433-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final de las obras</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final del contrato.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**500 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del

Característica	Condición
	Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad

Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del

caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Funza Cundinamarca y el domicilio contractual es el municipio de Funza Cundinamarca

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO	**CONSORCIO BIBLIOPARQUE ARSAF**
ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA	**R/L: MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO**	**FIRMA**
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	
Revisó	María Isabel Suarez Garzón	Profesional especializado	
Proyectó	Juan Sebastian Piñeros Moreno	Abogado-Secretaría Juridica	

Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social		
	version 2 del 21 de agosto de 2025	

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de **Propuesta Económica** de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]
[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]
[En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros contrarios a los definidos en el documento base. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]

Cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
FASE I: AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO								
1.1				AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO	GLB	1,00	$ 417.000.000,00	$ 417.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 417.000.000,00**
				IVA (19%)				$ 79.230.000,00
				SUBTOTAL FASE I: AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO (INCLUYE IVA)				**$ 496.230.000,00**
FASE II: REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN								
2.1				OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN FÍSICA	GLB	1,00	$ 990.000.000,00	$ 990.000.000,00
2.2				OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE	GLB	1,00	$ 7.380.400.000,00	$ 7.380.400.000,00
2.3				OBRAS DE REMODELACIÓN DEL AUDITORIO DE LA BIBLIOTECA MARQUÉS DE SAN JORGE	GLB	1,00	$ 3.192.000.000,00	$ 3.192.000.000,00
Subtotal								**$ 11.562.400.000,00**
							SUBTOTAL OBRAS (FASE II)	**$ 11.562.400.000,00**
							COSTOS REEMBOLSABLES	$ 25.833.336,00
							SUBTOTAL OBRAS (FASE II)	**$ 11.588.233.336,00**
				VALOR TOTAL (FASE I + FASE II)				**$ 12.084.463.336,00**

	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	26,43%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
	UTILIDAD	**U=**	4,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	31,43%

Firma del Proponente o de su representante legal
MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA
C.C.1.082.774.968 DE SAN AGUSTIN
CONSORCIO BIBLIOPARQUE ARSAF